Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0223/002/001

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

ESTEBAN LANZIT (Comisión-Exportación)

1.- Los Albaceas a Mandiola pidiéndole datos sobre Lanzit para decidir si interesa alquilar el Palacio (1878)

2.- Lanzit a José Mª Llorente (Albacea?). Dice que quiere arrendar el Palacio para círculo de recreo. (1878)

3.- Los Albaceas a Esteban Lanzit. De acuerdo. 60.000 reales anuales por trimestres adelantados y uno de fianza (1878)

4.- Lanzit contesta que sus coasociados ofrecen 48.000 reales (1878)

5.- Albaceas a Lanzit. La oferta es bajo (1878)

6.- Los Albaceas a Mandiola. Lanzit no se decide. Dar un precio para un particular es arriesgado porque puede ser una maniobra para conseguir precio más bajo. (1879)

7.- Lanzit a los Albaceas del "Sr. Ibdo.": Pide último precio. Pregunta si siguen estando los muebles que había cuando se estableció la primera Sociedad Francesa (1879)

8.- Albaceas a Lanzit. Último precio: 54.000 reales. No sabes si están los muebles. Lo sabe Mandiola. El que escribe (Llorente?) se va el 1º de Agosto a tomar las aguas de Cestona. Queda en Madrid Melitón Ortiz, que vive en Serrano 20 - 3º Izq.

Laurit.

Sr. D. Fran.co Mendiola

Madrid, 27. Nbre/878

Muy Sr. mío de toda mi consideración: Los tres Albaceas se enteraron en la junta celebrada ayer de la carta que con fecha 23 dirigió V. al Sr. D. Joaquín Ortiz y Sainz, indicándole que D. Esteban Lanzit deseaba alquilar el palacio Indo de esa población y encareciéndole la conveniencia de que á vuelta de correo le manifestase cuales serían las últimas condiciones del arrendamiento.

Los tres Albaceas acordaron en su vista que nada pueden resolver acerca del particular mientras V. no les ilustre respecto al objeto para que se quiere el palacio, al número de años del arrendamiento, si el Sr. Lanzit es persona de arraigo, ó si en otro caso tiene en esa capital otra persona de responsabilidad conocida y segura que le garantice y suscriba también el contrato de arriendo constituyéndose en fiador y principal pagador.

Sin estos datos nada pueden resolver los tres Albaceas, quienes á su vez, y procediendo con la buena fé que preside en todos sus actos, acordaron se haga presente á V. para que lo transmita al presunto arrendatario, que ~~el palacio está puesto á~~ la testamentaria gestiona la venta del edificio, y que esta circunstancia tendrá que ser objeto de una condicion especial del arrendamiento.

Esperando sus órdenes, se ofrece de V. atento S.S.

Q. B. S. M.

Por acuerdo de los tres Albaceas

1/2 Cruz, 42, 2º Dra.

Sn. Sebastian 2 de dic.e 1878.

Sr. Dn. José Mª Llorente
Madrid

Muy Sr. mio: El Sr. Mendiola me comunica s/. carta 29 de 9bre ppdo. encargándome su contestacion.

El objeto que me lleva á pedir en arriendo el palacio Indo es el establecer en él un Circulo de recreo, hubiera deseado hacer una escritura por 3 años á lo menos, en cuanto á garantias á pesar de que el Sr. Mendiola me conoce bien creo que lo mejor seria pagar adelantado por trimestres ó por semestres á su voluntad y yá que los Sres. Albaceas tratan de vender la finca para que no les dificultara la venta el arriendo, no se fijaria ningun termino á la escritura y se podria establecer una clausula que caso de venta deberia desocupar el local en un plazo que fijariamos de comun acuerdo.

Por ahora y para saber si me tiene cuenta arrendarlo sirvase V. unicamente indicarme el precio y si me conviene me pondré en camino para esa para ultimar con V. ó con los Sres Albaceas las demas condiciones.

Ruego á V. se sirva contestarme lo antes posible pues tengo á la vista otro local que me convendria tambien en el caso que sus condiciones no fueran aceptables.

Aprovecho esta ocasion para ofrecerme de V. atto. S. S. Q. B. S. M.

s/c. Calle de Idiaquez

Sr. D. Esteban Sauzet.

Madrid 10 Dbre 1878.

Muy Sr. mio: Los Sres. Albaceas de Don Miguel Sainz Indo se han enterado de la carta que con fecha 2 del actual se sirvió V. dirijirme: y en vista de su contenido resolvieron manifeste á V. que el precio del arrendamiento del Palacio Indo de esa poblacion será el de 60.000 r.s anuales pagados por trimestres adelantados, y dejando el importe de otro trimestre en fianza.

Sintiendo no haber podido contestar á V. antes, se ofrece á sus órdenes atento S.S. q. b. s. m.

Por acuerdo de los Sres albaceas

Sn Sebastian 13 de Dic.e 1878.

Sr. Dn José Ma Llorente
Madrid

Muy Sr mio: Hé comunicado á mis coasociados su gta 10 del corte y les há parecido excesivo el precio de arrendamiento que los Sres Albaceas testamentarios se hán servido fijar sobretodo visto lo precario del arriendo puesto que no pueden comprometer la finca para un tiempo determinado.

Me encargan les ofrezca 48.000 rs. anuales pagaderos en la forma que indican con la condicion de que en caso de venta de la finca les avisen con seis meses de anticipacion para desocuparla.

Esperando su contestacion soy siempre de V. afmo. S. S. Q. B. S. M.

Idiaquez 12.

5

S. D. Estéban Lamet.

Madrid 17 de Dic.e de 1878.

Muy S.r mio: Los S.res Albaceas de D.n Miguel Sainz Indo se enteraron ayer de su grata del 13, que recibí momentos antes de celebrarse la junta para que habian sido citados, y les pareció grande la rebaja que propone V. en el precio del arrend.to del palacio.

Al fijar aquellos S.res 60.000 R.s anuales, tuvieron en cuenta ~~el mayor producto~~ la circunstancia de no poder establecer ~~un~~ plazo ~~determinado~~ para la duracion del contrato; ~~contrato tiempo por otros años~~ porque de lo contrario, y en vista de lo que en años anteriores habia producido el edificio, hubieran fijado un precio mayor.

Sin embargo; deseando conciliar los ~~de aquellos, sin embargo, los S.res~~ intereses de todos, y estando lejos de su ánimo ~~testamentarios, [illegible] á la base principal~~ el sostener su ~~proposicion~~ peticion por punto capricho, tal vez accederian al arriendo si la oferta de V. no estuviera tan distante de los 60,000 $.

Para el caso de que llegasen VV. á ponerse de acuerdo, creo oportuno indicarle que si se enajenara el Palacio en época mas ó menos remota, se estableceria en la escritura de venta la condicion de que se darán á V. tres meses de ~~ent~~ término para desocupar el edificio.

Se reitera de V. atto. s. s. q. b. s. m.

Por los Sres Albaceas,

San Sebastian 22 de Diciembre de 1878.

Sr. Dn. José María Llorente
Madrid.

Muy Señor mio: Su atenta carta 17 del Corriente llegó á su tiempo debido.

He comunicado su contenido á mis coasociados quienes deben reunirse despues de estas fiestas para ponerse de acuerdo y hacer á los Sres Albaceas una oferta que puedan aceptar.

Procuraré por mi parte hacer que esa oferta sea aceptable para dichos Sres y que concilie los intereses de las dos partes contratantes.

En la primera quincena del mes que viene informaré á V. de lo que se resuelva

Soy siempre de V. affmo SS. Q. B. S. M.

Sr. D. Esteban Lauzit

Madrid 25 Enero de 1879

Muy Sr. mio: A su tiempo reci-
bi su atenta de 22 de Otbre último,
que comuniqué á los Sres. Albaceas
de D. Miguel Sainz Indo, en cuya
carta se sirvió manifestarme que en
la primera quincena del corriente mes
de Enero me informaria de lo que
sus Sres. coasociados resolvieran acerca
del arrendamiento del Palacio que la
testamentaria tiene en esa poblacion.

Persuadido de que el no haberme
escrito se deberá á sus ocupaciones,
le ruego sinembargo tenga la bondad
de decirme lo que acerca del par-
ticular ocurra, porque los Sres.
albaceas me han preguntado varias

veces se me había comunicado V. su resolución.

Con este motivo, se repite de V. afmo S S q b m

COMISION-EXPORTACION.
ESTEBAN LAUZIT
SAN SEBASTIAN.

San Sebastian 28 de Enero 1879.

Sor. Dn. José Mª Llorente
Madrid.

Muy Señor mío: Contesto á su grata fcha 25 del corriente en presencia de las formalidades necesarias para la formacion de un Casino, unos conocidos han decidido no tomar ninguna local hasta el mes de Junio próximo; si a esa fecha parece conveniente a los herederos del palacio Indo entablar otra vez ese asunto, le escribiré al fin de entendernos sobre dicho arriendo.

Su affmo. y S.S. Q.B.S.M.

Sr. D. Francisco Mendiola

Madrid 26 de Marzo de 1879.

Muy Sr. mio: Contestando á su estimada de 18 del corriente relativa al arriendo de ese palacio, debo manifestarle que no puedo fijarle precio, por que este depende del objeto á que se quiera destinar el edificio.

El Sor Lauzit, que pretendia establecer un casino, ofreció 48,000 rs. anuales; y los ~~Sr~~ Albaceas, que le habiamos pedido 60,000, le ~~manifestamos~~ contestamos que la diferencia entre uno y otro precio era grande y podia adoptarse un temperamento que fuera mas aceptable. Asi lo ofreció Lauzit despues que consultara con sus asociados; y cuando esperábamos una proposicion definitiva, nos escribió diciendo que los socios habian decidido no tomar local hasta el mes de Junio próximo, para cuya fecha volverá á escribir á fin de entendernos sobre dicho arriendo.

Como V. conoce, si es un particular el que se proponga habitar el edificio, no puede llegar ni con mucho á la oferta de Lauzit, y podria suceder tambien que este ú otro que quisiera tomar el palacio para establecer un casino, se valiera de tercera persona que, ocultando su verdadero objeto, quisiera hacer un negocio.

En vista de esto, comprenderá V. la imposibilidad en que nos hallamos de fijar con precision el precio: y á juicio de los Sres Testamentarios, seria lo mas ~~aceptable~~ acertado q. si se hace alguna proposicion nos la comunique V. manifestandonos al propio tiempo el destino que haya de tener el edificio.

Correspondiendo á la escitacion que me hace en su carta del 22, le remito la adjunta letra de 800 rs. vn. para abonar el dividendo pasivo que exige esa Sociedad de seguros mutuos.

Sin mas, queda suyo affmo S.S. Q.B.S.M.

COMISION-EXPORTACION.
ESTEBAN LAUZIT
SAN SEBASTIAN.

San Sebastian 26 de Julio 1879

Sor. Dn. Jose Ma. Llorente
Madrid.

Muy Señor mio: El mes de Enero ultimo tuve el gusto recibir carta de Vd. sobre el arriendo del Palacio Indo, contesté tambien a su grata, y desde entonces me e visto obligado dejar parado dicho negocio, la Sociedad que se ocupaba de eso y que queria toma el Palacio, no pudiendo conseguir lo que pedia.

Hoy esa Sociedad habiendose formado con las formalidades debidas, me encarga escribirle para suplicarle tenga la bondad decirme lo mas pronto posible el ultimo precio que quieren los herederos del Sor. de Indo por el alquiler sea por uno ó mas años, del Palacio, en cuanto al modo del pago del arriendo supongo que estará siempre como a tenido Vd. la bondad de fijarmelo antes, sea todos los seis meses por anticipation

Haga me Vd el favor decirme tambien si los muebles son los mismos que habia cuando se establició la primera Sociedad Francesa.

Esperando su contestación y dandole mil gracias anticipadas por la molestia que voy ocasionarle
Quedo de Vd.
Su affmo y S.S. Q.B.S.M.
Lauzit

Idiaquez. 12.

Madrid 30 de Julio de 1879.

Sr. D. Estéban Lausit.

Muy Sr. mio: He dado cuenta á los Sres Albaceas de D. Miguel Sainz Indo de su grata fecha 26 del actual: y en vista de su contenido y de la correspondencia seguida anteriormente, han acordado manifieste á V.:

1º: Que el arriendo del Palacio de Sn. Sebastian se hará por un año, prorogable tácitamente siempre que se cumplan con exactitud las demás condiciones del contrato.

2º: Que el precio último, fijo, definitivo, será el de 54,000 P.s anuales.

Y 3º: Que el pago ha de efectuarse por semestres anticipados.

Los Sres Albaceas ignoran los muebles que hay en el Palacio y por consiguiente si existen los que habia cuando se estableció la 1ª sociedad francesa, pero puede V. enterarse de ello por medio del Sr. Franco Mendiola á cuyo cuidado está el edificio.

La mayor parte de los albaceas estará mañana fuera de la Corte, y el que suscribe tiene por precision que salir el 1º de Agosto pª las aguas de Cestona: mas el testamentario Sr. Dn Meliton Ortiz, que habita en la calle de Serrano, nº 20, Pº 3º izqda, queda facultado por sus compañeros para tratar de cuanto ocurra, y á dicho Sr. podrá V. dirigir la contestacion á la presente.

Con este motivo se reitera de V. afmo s. s. q. b. s. m.

P. A. de los albaceas,